

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 165/2026 Prórroga  
Expediente Ceropapel N° 1.685 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de febrero de 2026**

RES. EX. N°**00463/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato N°1 de Trabajadores Independientes de la Etnia Changa de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Otros de Caleta Maldonado, mediante carta ingresada con fecha 09 de febrero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 165/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 1.685 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de y el Decreto Exento Folio DEXE2020100079 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 204 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas N° 578 y N° 2.343 de 2024, y N° E-2025-322 de 2025, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-322 de 2025, de este origen, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada *Caleta Maldonado, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato N°1 de Trabajadores Independientes de la Etnia Changa de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Otros de Caleta Maldonado, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 165/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-322 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Caleta Maldonado, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Folio DEXE202100079 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato N°1 de Trabajadores Independientes de la Etnia Changa de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Otros de Caleta Maldonado, R.U.T. N° 65.120.952-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90559, de fecha 13 de enero de 2017, con casilla electrónica para efectos de las notificaciones [sindicatomaldonado@gmail.com](mailto:sindicatomaldonado@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**CGS/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22131322&hash=16006>

Página 2 de 2